



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales : **Ricardo Montero Reyes**

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

NORMAS LEGALES

Año XXXVIII - Nº 16212

MARTES 14 DE SETIEMBRE DE 2021

1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

Fede Erratas D.U. Nº 084-2021 **3**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. Nº 100-2021-PCM.- Designan miembro del Consejo Directivo del INDECOP, en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros **3**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. Nº 277-2021-EF/43.- Designan Asesor del Despacho Viceministerial de Economía II **3**

EDUCACION

R.M. Nº 354-2021-MINEDU.- Designan Directora de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de la Dirección General de Gestión Descentralizada, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación **4**

ENERGIA Y MINAS

R.M. Nº 313-2021-MINEM/DM.- Autorizan segunda transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de Arequipa, para ser destinada exclusivamente a la Dirección o Gerencia Regional de Energía y Minas **4**

R.M. Nº 314-2021-MINEM/DM.- Autorizan la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba los "Contenidos de los Planes de Rehabilitación en el marco de lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 039-2014-EM y sus modificatorias" **5**

R.M. Nº 315-2021-MINEM/DM.- Designan Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información **6**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.M. Nº 278-2021-VIVIENDA.- Designan Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento **7**

R.M. Nº 279-2021-VIVIENDA.- Designan Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento **7**

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL

PARA EL DESARROLLO Y VIDA

SIN DROGAS

Res. Nº 098-2021-DV-PE.- Autorizan transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Cochabamba **7**

Res. Nº 099-2021-DV-PE.- Autorizan transferencia financiera para financiar actividades a favor de Municipalidad Distrital de Monzón **8**

INSTITUTO PERUANO

DEL DEPORTE

Res. Nº 077-2021-IPD/P.- Designan Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Peruano del Deporte **9**

ORGANISMOS TECNICOS

ESPECIALIZADOS

SERVICIO NACIONAL DE

CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

Res. Nº 00052-2021-SENACE/PE.- Designan representantes del Senace, ante la Comisión encargada de conducir y coordinar el proceso de transferencia de la función: Administración del "Registro de Entidades Autorizadas a elaborar Estudios Ambientales", del "Registro de Entidades Autorizadas a elaborar Estudios de Impacto Ambiental" o de cualquier otro registro de denominación similar, que deba formar parte del Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE del Sector Salud (Residuos Sólidos) del Ministerio de Salud al Senace **10**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL
DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

- Res. N° 670-2021-SUCAMEC.-** Designan Gerente de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos **11**
- Res. N° 671-2021-SUCAMEC.-** Designan Intendente de la Intendencia Regional I - Centro **12**
- Res. N° 672-2021-SUCAMEC.-** Designan Jefe de la Jefatura Zonal Piura **12**
- Res. N° 673-2021-SUCAMEC.-** Designan Asesora 2 de la Gerencia General **12**

ORGANISMOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

- Res. N° 0735.-** Aprueban expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Minas a egresada de la Universidad Nacional de Ingeniería **13**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

- Res. N° 096-2021-P/JNE.-** Dejan sin efecto autorización de viaje de Miembro Titular del Pleno del JNE a la Federación de Rusia dispuesta por Resolución N° 095-2021-P/JNE **13**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

- R.A. N° 213-2021-ALC-MDL.-** Aprueban delegación de facultades resolutivas en el Gerente Municipal, el Gerente de Administración y Finanzas y el Gerente de Desarrollo Urbano **14**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

- Ordenanza N° 515-MDSMP y Acuerdo N° 296-MML.-** Ordenanza que regula la tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de San Martín de Porres **(Separata Especial)**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

- D.A. N° 000010-2021/MDSA.-** Autorizan realización del Primer Matrimonio Civil Comunitario 2021 **15**

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

- Ordenanza N° 515-MDSMP y Acuerdo N° 296-MML.-** Ordenanza que regula la tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de San Martín de Porres

 Normas Legales
Actualizadas

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

 El Peruano

MANTENTE
INFORMADO CON
LO ÚLTIMO EN
NORMAS
LEGALES

Utilice estas normas con la
certeza de que están vigentes.

Preguntas y comentarios:
normasactualizadas@editoraperu.com.pe

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

 <p>DESCARGAR PDF</p>	 <p>DESCARGAR PDF</p>	 <p>DESCARGAR PDF</p>
 <p>DESCARGAR PDF</p>	 <p>DESCARGAR PDF</p>	 <p>DESCARGAR PDF</p>

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas> 

**PODER EJECUTIVO****DECRETOS DE URGENCIA****FE DE ERRATAS****DECRETO DE URGENCIA
N° 084-2021****DECRETO DE URGENCIA QUE
ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
PARA EL ABASTECIMIENTO GRATUITO DE
AGUA PARA CONSUMO HUMANO MEDIANTE
CAMIONES CISTERNA Y PARA EL OTORGAMIENTO
DEL BONO FAMILIAR HABITACIONAL A
FAMILIAS DAMNIFICADAS CON VIVIENDA
COLAPSADA O INHABITABLE POR
OCURRENCIA DE SISMO EN PIURA**

Mediante Oficio N° 002363-2021-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto de Urgencia N° 084-2021, publicado en la edición del día 9 de setiembre de 2021.

- En el Numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 084-2021;

DICE:

DE LA:

(...)

UNIDAD EJECUTORA 001 : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

(...)

DEBE DECIR:

DE LA:

(...)

UNIDAD EJECUTORA 001 : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACIÓN GENERAL

(...)

1991231-1**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****Designan miembro del Consejo Directivo del INDECOPI, en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 100-2021-PCM**

Lima, 13 de setiembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 080-2020-PCM, se designó a la señora HANIA PEREZ DE CUELLAR LUBIENSKA, como miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien a su vez preside dicho Consejo;

Que, la referida funcionaria fue designada para completar el período de cinco (5) años en el cargo de miembro del Consejo Directivo, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la

Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

Que al haber culminado el citado período; corresponde designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor JULIAN FERNANDO PALACIN GUTIERREZ, como miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien a su vez presidirá dicho Consejo.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

GUIDO BELLIDO UGARTE
Presidente del Consejo de Ministros

1991230-1**ECONOMIA Y FINANZAS****Designan Asesor del Despacho
Viceministerial de Economía II****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 277-2021-EF/43**

Lima, 13 de setiembre del 2021

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza correspondiente al puesto de Asesor (a) del Despacho Viceministerial de Economía II del Ministerio de Economía y Finanzas,

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Mario Alfredo Arróspide Medina en el puesto de Asesor del Despacho Viceministerial de Economía II del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO FRANCKE BALLVÉ
Ministro de Economía y Finanzas

1991212-1

EDUCACION

Designan Directora de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de la Dirección General de Gestión Descentralizada, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 354-2021-MINEDU

Lima, 13 de septiembre de 2021

VISTOS, el Expediente N° OGERPER2021-INT-0133408, el Informe N° 00167-2021-MINEDU/SG-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director(a) de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de la Dirección General de Gestión Descentralizada, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el cargo al que se hace referencia en el considerando precedente;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora GUISELLA GLADYS AGUILAR DIAZ en el cargo de Directora de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de la Dirección General de Gestión Descentralizada, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN RAÚL CADILLO LEÓN
Ministro de Educación

1991219-1

ENERGIA Y MINAS

Autorizan segunda transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de Arequipa, para ser destinada exclusivamente a la Dirección o Gerencia Regional de Energía y Minas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 313-2021-MINEM/DM

Lima, 13 de setiembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 217-2021-MINEM/OGPP-ODICR emitido por la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 031-2021-MINEM-OGPP/OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 235-2021-MINEM-OGA/OFIN emitido por la Oficina

Financiera de la Oficina General de Administración; el Informe N° 824-2021-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el acápite i. del literal o) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza de manera excepcional la transferencia financiera que realice el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) a favor de los gobiernos regionales, cuyos recursos son destinados a financiar exclusivamente, a las direcciones o gerencias regionales de Energía y Minas de dichos gobiernos regionales para el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización, hasta por el monto de S/ 5 000 000,00 (Cinco millones y 00/100 soles);

Que, la precitada norma señala que, los recursos a transferir se financian con cargo al presupuesto institucional del MINEM, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, y/o el saldo de balance correspondiente a los recursos de la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Energía y Minas - Central para el caso de los acápites i y ii; así también, se dispone que las transferencias financieras autorizadas se aprueban previa suscripción de convenio entre el MINEM y las entidades involucradas;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 31084, señala que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, para su posterior publicación en el diario oficial El Peruano;

Que, el numeral 16.3 del artículo 16 del citado dispositivo legal, establece que la entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal n) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al mencionado artículo;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31084, con fecha 20 de abril del 2021, el MINEM y el Gobierno Regional de Arequipa, suscribieron un Convenio de Cooperación y Gestión con el objetivo de fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económica y técnicamente a sus direcciones y/o gerencias regionales de Energía y Minas, a fin de que cuenten con las competencias y los recursos humanos necesarios que le permitan ejercer las funciones que han sido y serán materia de transferencia;

Que, en virtud del numeral 6.1 de la Cláusula Sexta del mencionado Convenio de Cooperación y Gestión, el MINEM se compromete a transferir recursos presupuestales al Gobierno Regional de Arequipa, por el monto de S/ 200, 000,00 (Doscientos mil y 00/100 soles), para tal efecto realizará dos transferencias financieras al precitado Gobierno Regional, cada una correspondiente al 50% de dicha suma;

Que, con fecha 19 de febrero del 2021 la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2021-0004-003 por el monto de S/ 5 000 000,00 (Cinco millones y 00/100 soles), para las transferencias financieras a favor de los gobiernos regionales;

Que, a través del Informe N° 031-2021-MINEM-OGPP/OPRE, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable en materia presupuestal para efectuar las transferencias financieras a favor de los gobiernos regionales, por la suma precitada;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 122-2021-MINEM/DM se autorizó la primera transferencia financiera de recursos presupuestales al Gobierno Regional de Arequipa, por el monto de S/ 100,000.00 Soles (Cien mil y 00/100 soles), conforme a lo señalado en el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta del referido convenio;

Que, a través del Informe N° 217-2021-MINEM/OGPP-ODICR, la Oficina de Desarrollo Institucional



y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que el Gobierno Regional de Arequipa cumplió con presentar su Informe de Avances y Logros correspondiente al primer y segundo trimestre de 2021, habiéndosele otorgado la conformidad respectiva, por lo que, se encuentra apto para ser objeto de la segunda transferencia financiera del 2021;

Que, con Informe N° 235-2021-MINEM-OGA/OFIN, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, señala que el Ministerio de Energía y Minas dispone de los recursos presupuestales y financieros necesarios hasta por la suma de S/ 100,000.00 Soles (Cien mil y 00/100 soles) en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, así como con los documentos sustentatorios requeridos, que permiten realizar la segunda transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de Arequipa, en el marco de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo señalado en la Ley N° 31084, resulta necesario autorizar la segunda transferencia de recursos del MINEM, a favor del Gobierno Regional de Arequipa hasta por la suma de S/ 100, 000,00 (Cien mil y 00/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la segunda transferencia financiera de Recursos Directamente Recaudados del Pliego N° 016: Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Arequipa

Autorizar la segunda transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por la suma de S/ 100 000,00 (Cien mil y 00/100 soles), a favor del Gobierno Regional de Arequipa, para ser destinada exclusivamente a la Dirección o Gerencia Regional de Energía y Minas, para el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

Gastos Corrientes:	(En Soles)
2.4 :	Donaciones y Transferencias
2.4.1.3.1.2 :	Otras Unidades del Gobierno Regional 100,000.00

Artículo 2.- Detalle de la transferencia

La transferencia señalada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se efectuará según el siguiente detalle:

A LA: (En Soles)

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

Pliego 443	: Gobierno Regional de Arequipa	100 000,00
Unidad Ejecutora	: N° 001 Región Arequipa - Sede Central	
Unidad Ejecutora SIAF	: N° 0757	
Cuenta	: Cuenta Única del Tesoro Público - CUT	
RUC	: N° 20498390570	

Artículo 3.- Términos y obligaciones de la transferencia

Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación y Gestión, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Arequipa, correspondiente al año 2021.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN MERINO AGUIRRE
Ministro de Energía y Minas

1991149-1

Autorizan la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba los “Contenidos de los Planes de Rehabilitación en el marco de lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 314-2021-MINEM/DM

Lima, 13 de setiembre de 2021

VISTOS, el Informe N° 113-2021-MINEM/DGAAH de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos, y el Informe N° 783-2021-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, establece que el Ministerio de Energía y Minas es el encargado de proponer, elaborar, aprobar y aplicar la política del Sector, así como dictar las demás normas pertinentes;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas reconoce las competencias de este Ministerio en materia de hidrocarburos. En esa misma línea, el artículo 7 desarrolla las funciones sobre las que el Ministerio tiene rectoría, entre las que se encuentra dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas; para la gestión de los recursos energéticos y mineros, entre otros;

Que, teniendo en consideración el marco normativo señalado, el Ministerio de Energía y Minas es competente para emitir la normatividad ambiental sectorial que tenga como fin promover las inversiones sostenibles en las actividades de hidrocarburos, consensuada con la protección del medio ambiente y una buena relación entre la empresa y la comunidad;

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, RLSEIA), indica que son autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental. Asimismo, señala que las autoridades competentes a cargo de la evaluación de los estudios ambientales tienen como función emitir normas, guías técnicas, criterios, lineamientos y procedimientos para regular y orientar el proceso de evaluación de impacto ambiental de los proyectos de inversión a su cargo, en coordinación con el MINAM y en concordancia con el marco normativo del SEIA;

Que, el artículo 13 del RLSEIA señala que los Instrumentos de Gestión Ambiental no comprendidos en el SEIA, son considerados Instrumentos Complementarios al mismo. Las obligaciones que se establezcan en dichos instrumentos deben ser determinadas de forma concordante con los objetivos, principios y criterios que se señalan en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, bajo un enfoque de integralidad y complementariedad de tal forma que se adopten medidas eficaces para proteger y mejorar la salud de las personas, la calidad ambiental, conservar la diversidad biológica y propiciar el desarrollo sostenible, en sus múltiples dimensiones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (en adelante, RPAAH), el mismo que tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las Actividades de Hidrocarburos con el fin primordial de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades para promover el desarrollo sostenible;

Que, el artículo 4 del RPAAH define al Plan de Rehabilitación como un Instrumento de Gestión Ambiental Complementario dirigido a recuperar uno o varios elementos o funciones alteradas del ecosistema después de su exposición a los impactos ambientales negativos que no pudieron ser evitados o prevenidos, ni reducidos, mitigados o corregidos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2021-EM se aprobó la modificación al Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, mediante el cual se realizaron ajustes al marco normativo sectorial correspondiente a la evaluación de impacto ambiental, a fin de garantizar una relación positiva entre las inversiones y la protección del ambiente;

Que, el referido Decreto Supremo modificó el artículo 66, asimismo, incorporó, entre otros, los artículos del 66-A al 66-F, los cuales están referidos al control y minimización de impactos negativos generados por siniestros y/o emergencias ambientales con consecuencias negativas al ambiente;

Que, el numeral 66-B.3 del artículo 66-B del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos dispone que, en caso los resultados de los muestreos realizados en la supervisión respectiva superen los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) o en caso corresponda, niveles de fondo; o persistan alteraciones en el ecosistema, de acuerdo a los monitores de flora y/o fauna de corresponder; la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental determina el plazo para que el/la Titular de la Actividad de Hidrocarburos presente el Plan de Rehabilitación, cual no debe exceder de dieciocho (18) meses;

Que, resulta necesario que los Titulares de las Actividades de Hidrocarburos puedan contar con reglas claras y específicas para una adecuada elaboración de los Planes de Rehabilitación, para así poder cumplir con lo que haya dispuesto la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental en el marco de lo establecido en el artículo 66-B del citado Reglamento, y así gestionar correctamente la remediación de las áreas afectadas por los siniestros y/o emergencias generadas en dichas Actividades;

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, publicado el 17 de enero de 2009, los proyectos de normas que regulen asuntos ambientales generales o que tengan efectos ambientales deben ser puestos en conocimiento del público para recibir opiniones y sugerencias de los interesados. El aviso de publicación del proyecto debe publicarse en el diario oficial El Peruano y el cuerpo completo del proyecto en el Portal de Transparencia de la entidad, por un periodo mínimo de diez (10) días útiles;

Que, en ese sentido, corresponde disponer la prepublicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba los "Contenidos de los Planes de Rehabilitación en el marco de lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias", en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas, otorgando a los interesados un plazo de quince (15) días hábiles para la remisión por escrito o vía electrónica de los comentarios y sugerencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, y sus modificatorias;

y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba los "Contenidos de los Planes de Rehabilitación en el marco de lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias".

Artículo 2.- Establecer un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, a fin de que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos, sito en Avenida Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, o vía internet a la siguiente dirección de correo electrónico: prepublicacionesdgaah@minem.gob.pe.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano. Asimismo, publíquese en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem) el proyecto de Resolución Ministerial que aprueba los "Contenidos de los Planes de Rehabilitación en el marco de lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias", el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN MERINO AGUIRRE
Ministro de Energía y Minas

1991149-2

Designan Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 315-2021-MINEM/DM

Lima, 13 de setiembre de 2021

VISTOS: El Memorando N° 01783-2021/MINEM-SG-OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° 199-2021-MINEM-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 807-2021/MINEM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de confianza de Jefe(a) de la Oficina de Tecnologías de la Información del Ministerio de Energía y Minas, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho puesto;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Omar Gonzáles Elías como Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información del Ministerio de Energía y Minas, puesto considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN MERINO AGUIRRE
Ministro de Energía y Minas

1991149-3



VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Designan Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 278-2021-VIVIENDA

Lima, 13 de setiembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario designar a la persona que ejercerá el mencionado cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Gilmer Marcelo Flores, en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GEINER ALVARADO LOPEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1990922-1

Designan Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 279-2021-VIVIENDA

Lima, 13 de setiembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario designar a la persona que ejercerá el mencionado cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Fernando Alarcón Díaz, en el cargo de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GEINER ALVARADO LOPEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1990924-1

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Autorizan transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Cochabamba

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 098-2021-DV-PE

Miraflores, 13 de setiembre de 2021

VISTO:

El Memorando N° 000958-2021-DV-DATE, mediante el cual la Dirección de Articulación Territorial, remite el Anexo N° 01 que detalla la Actividad, Entidad Ejecutora e importe a ser transferido, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, establece que DEVIDA tiene la función de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las políticas sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el literal e) del numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza a DEVIDA en el presente Año Fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: “Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS”, “Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas”, y “Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú”, precisándose en el numeral 16.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo necesario que tal resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 16.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud al numeral 16.1 del mismo cuerpo normativo, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales le fueron entregados los recursos, precisando que éstos bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los que se autorizó su transferencia financiera;

Que, mediante el Informe N° 000064-2021-DV-DAT, la Dirección de Asuntos Técnicos remite la priorización de la Actividad que será financiada con recursos de la fuente de financiamiento “Recursos Ordinarios”, contando para ello con la aprobación de la Presidencia Ejecutiva;

Que, en el marco del Programa Presupuestal “Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS”, en el año 2021, DEVIDA suscribió una

Adenda, con la Municipalidad Distrital de Cochabamba para la ejecución de la Actividad detallada en el Anexo N° 01, hasta por la suma de QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 500,000.00), cuyo financiamiento se efectuará a través de transferencia financiera;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, ha emitido el Informe N° 000150-2021-DV-OPP-UPTO, Informe Previo Favorable que dispone el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; asimismo, se ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000699 y, la respectiva conformidad del Plan Operativo de la Actividad;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la precitada norma legal, la Entidad Ejecutora, bajo responsabilidad, sólo destinará los recursos públicos que se transfieren para la ejecución de la Actividad detallada en el Anexo N° 01 de la presente Resolución, de conformidad con el POA aprobado por DEVIDA, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otras inversiones, actividades y/o gastos administrativos;

Con los visados de la Gerencia General, los Responsables de la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Dirección de Promoción y Monitoreo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Asesoría General de Administración, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la transferencia financiera hasta por la suma total de QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 500,000.00), para financiar la Actividad a favor de la Entidad Ejecutora que se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la transferencia financiera autorizada por el Artículo Primero, se realice con cargo al presupuesto del Año Fiscal 2021 del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios".

Artículo Tercero.- RATIFICAR que la Entidad Ejecutora, bajo responsabilidad, sólo destinará los recursos públicos que se transfieren para la ejecución de la Actividad descrita en el Anexo N° 01 de la presente Resolución, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otras inversiones, actividades y/o gastos administrativos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 16.3 del artículo 16° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Dirección de Promoción y Monitoreo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, sea la encargada de efectuar el monitoreo y seguimiento de metas para las cuales fueron entregados los recursos, en el marco de lo dispuesto en el numeral 16.3 del artículo 16° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Dirección de Promoción y Monitoreo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina General de Administración para los fines correspondientes, así como al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin que proceda a gestionar la publicación del presente acto en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de DEVIDA.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIDEL PINTADO PASAPERA
Presidente Ejecutivo

ANEXO 01

TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL "PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE – PIRDAIS"

N°	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MONTO DE LA TRANSFERENCIA HASTA S/
01	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA	CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA CADENA DE VALOR DE CAFÉ, EN EL VALLE DE TASO CHICO DEL DISTRITO DE COCHABAMBA – PROVINCIA DE HUACAYBAMBA – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.	500,000.00
TOTAL			500,000.00

1991210-1

Autorizan transferencia financiera para financiar actividades a favor de Municipalidad Distrital de Monzón

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 099-2021-DV-PE

Miraflores, 13 de septiembre de 2021

VISTO:

El Memorando N° 000959-2021-DV-DATE, mediante el cual la Dirección de Articulación Territorial, remite el Anexo N° 01 que detalla las Actividades, Entidad Ejecutora e importe a ser transferido, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, establece que DEVIDA tiene la función de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las políticas sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el literal e) del numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza a DEVIDA en el presente Año Fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas", y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú", precisándose en el numeral 16.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo necesario que tal resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 16.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiera los recursos en virtud al numeral 16.1 del mismo cuerpo normativo, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales le fueron entregados los recursos, precisando que éstos bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los que se autorizó su transferencia financiera;

Que, mediante los Informes N° 000060-2021-DV-DAT y N° 000062-2021-DV-DAT, la Dirección de Asuntos



Técnicos remite la priorización de las Actividades que serán financiadas con recursos de la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios", contando para ello con la aprobación de la Presidencia Ejecutiva;

Que, en el marco del Programa Presupuestal "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", en el año 2021, DEVIDA suscribió una Adenda, con la Municipalidad Distrital de Monzón para la ejecución de las Actividades detalladas en el Anexo N° 01, hasta por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 1'300,000.00), cuyo financiamiento se efectuará a través de transferencia financiera;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, ha emitido el Informe N° 000145-2021-DV-OPP-UPTO e Informe N° 147-2021-DV-OPP-UPTO, Informes Previos Favorables que dispone el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; asimismo, se ha emitido las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000693 y N° 0000000694 y, la respectiva conformidad de los Planes Operativos de las Actividades;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la precitada norma legal, la Entidad Ejecutora, bajo responsabilidad, sólo destinará los recursos públicos que se transfieren para la ejecución de las Actividades detalladas en el Anexo N° 01 de la presente Resolución, de conformidad con los Planes Operativos aprobados por DEVIDA, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otras inversiones, actividades y/o gastos administrativos;

Con los visados de la Gerencia General, los responsables de la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Dirección de Promoción y Monitoreo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la transferencia financiera hasta por la suma total de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 1'300,000.00), para financiar las Actividades a favor de la Entidad Ejecutora que se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la transferencia financiera autorizada por el Artículo Primero, se realice con cargo al presupuesto del Año Fiscal 2021 del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios".

Artículo Tercero.- RATIFICAR que la Entidad Ejecutora, bajo responsabilidad, sólo destinará los recursos públicos que se transfieren para la ejecución de las Actividades descritas en el Anexo N° 01 de la presente Resolución, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otras inversiones, actividades y/o gastos administrativos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 16.3 del artículo 16° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Dirección de Promoción y Monitoreo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, sea la encargada de efectuar el monitoreo y seguimiento de metas para las cuales fueron entregados los recursos, en el marco de lo dispuesto en el numeral 16.3 del artículo 16° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Dirección de Promoción y Monitoreo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina General de Administración para los fines correspondientes, así como al Responsable del Portal de Transparencia de

la Entidad, a fin que proceda a gestionar la publicación del presente acto en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de DEVIDA.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIDEL PINTADO PASAPERA
Presidente Ejecutivo

ANEXO 01

TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL "PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE – PIRDAIS"

N°	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MONTO DE LA TRANSFERENCIA HASTA S/
01	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN	CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA CADENA DE VALOR DEL GRANO DE CAFÉ EN EL DISTRITO DE MONZÓN, PROVINCIA DE HUAMALÍES – DEPARTAMENTO HUÁNUCO.	500,000.00
		CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA CADENA DE VALOR DEL CULTIVO FRUTÍCOLA EN EL DISTRITO DE MONZÓN, PROVINCIA DE HUAMALÍES – DEPARTAMENTO HUÁNUCO.	800,000.00
TOTAL			1'300,000.00

1991213-1

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Designan Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Peruano del Deporte

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 077-2021-IPD/P

Lima, 13 de setiembre de 2021

VISTOS: El Informe N° 001081-2021-UP/IPD, emitido por la Unidad de Personal; el Informe N° 000426-2021-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un organismo público ejecutor que cuenta con autonomía técnica, funcional y administrativa, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, resulta necesario designar al servidor (a) que desempeñará el cargo de Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Peruano del Deporte;

Que, mediante Informe N° 001081-2021-UP/IPD, de fecha 13 de setiembre de 2021, la Unidad de Personal concluye que resulta procedente designar a la señora Susana Wendy Cabrejos Vásquez en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Peruano del Deporte, al haber cumplido con los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos de la entidad;

Que, mediante Informe N° 000426-2021-OAJ/IPD, de fecha 13 de setiembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para proceder a efectuar la indicada designación, correspondiendo la emisión del presente acto resolutorio;

Que, el literal o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, establece que son funciones del Presidente del Instituto Peruano del Deporte, entre otras, nombrar y contratar personal, poner término a sus servicios de acuerdo con la normatividad vigente;

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM;

Con el visto de la Unidad de Personal, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar a la señora Susana Wendy Cabrejos Vásquez, como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Peruano del Deporte.

Artículo 2.- Cumplimiento

Disponer que la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente resolución a la interesada y a las unidades de organización del Instituto Peruano del Deporte, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Publicación

Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe) y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO ADOLFO SAN MARTÍN CASTILLO
Presidente

1991206-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

Designan representantes del Senace, ante la Comisión encargada de conducir y coordinar el proceso de transferencia de la función: Administración del “Registro de Entidades Autorizadas a elaborar Estudios Ambientales”, del “Registro de Entidades Autorizadas a elaborar Estudios de Impacto Ambiental” o de cualquier otro registro de denominación similar, que deba formar parte del Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE del Sector Salud (Residuos Sólidos) del Ministerio de Salud al Senace

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 00052-2021-SENACE/PE

Lima, 13 de septiembre de 2021

VISTOS: El Memorando N°00878-2021-SENACE-PE/DGE de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental y el Informe N°00157-2021-SENACE-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1394, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, se modificó la Ley N° 29968, en cuanto a la estructura orgánica del Senace, estableciendo en el literal 7.3 del artículo 7 que el Presidente Ejecutivo, ejerce la representación legal del Senace y la titularidad del pliego presupuestal de la entidad;

Que, a través del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las Autoridades Sectoriales al SENACE, en el marco de la Ley N° 29968; estableciendo en su artículo 2 que la Comisión de Transferencia Sectorial respectiva tendrá la responsabilidad de conducir y coordinar el proceso de transferencia de funciones hasta su respectiva culminación;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual señala en su artículo 17 las competencias del SENACE en materia de residuos sólidos; y establece, en su Primera Disposición Complementaria Modificatoria, que el Ministerio del Ambiente modificará las normas sobre transferencia de funciones del sector Salud al SENACE, en lo que se refiere a proyectos de residuos sólidos, con la finalidad de que el Senace asuma la función de aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) de dichos proyectos desde la entrada en vigencia del Reglamento del citado Decreto Legislativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM, se incorpora una disposición al Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, estableciendo, entre otros aspectos, que a partir de la vigencia del reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, el SENACE asumirá las funciones previstas en el artículo 17 del mismo, independientemente del Cronograma de Transferencia de Funciones aprobado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, asimismo, establece, el alcance de la transferencia de funciones y regula la conformación de la Comisión de Transferencia; precisando que el proceso de transferencia de funciones se realizará conforme a los términos establecidos en el Plan de Trabajo aprobado por la referida Comisión;

Que, mediante Resolución Ministerial N°230-2017-MINAM se aprueba la culminación del proceso de transferencia de funciones del sector Salud del Ministerio de Salud al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, siendo las siguientes: a) Para los literales a) y b) del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1278, la evaluación y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, que incluye sus respectivas modificaciones, los Informes Técnicos Sustentatorios y actualizaciones, las solicitudes de clasificación, los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana, el acompañamiento en la elaboración de Línea Base, la administración del Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales, así como los demás actos o procedimientos vinculados a dichas funciones. b) Para el literal c) del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1278, la evaluación y aprobación de los Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) que sean regulados por el Ministerio del Ambiente, así como los demás actos o procedimientos vinculados a dicha función;

Que, con Decreto Supremo N° 025-2021-MINAM, se aprueba el Cronograma de transferencia de Funciones de



los subsectores Turismo, Comunicaciones, Salud (excepto residuos sólidos) y Defensa al SENACE, se deroga el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM y dispone aspectos relacionados a la transferencia de la función de administración del registro de empresas consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud (Residuos Sólidos) y sobre el acervo el acervo documentario, correspondiente al citado Registro;

Que, para dicho efecto, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 025-2021-MINAM, dispone que mediante Resolución del Titular del Senace se designa a tres (3) representantes que conformarán la Comisión de Transferencia, entre los cuales están el(la) Director(a) de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, o el(la) Director(a) de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (dependiendo del sector a transferir), el(la) Director(a) de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental y el(la) representante de los asesores de Alta Dirección del SENACE; uno de los cuales debe presidirla, por lo que se considera necesario efectuar dicha designación;

Con el visado de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental, de la Gerencia General, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) y modificatorias; la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; el Decreto Supremo N° 025-2021-MINAM, que aprueba el Cronograma de plazos y las condiciones para la Transferencia de Funciones de los subsectores Turismo, Comunicaciones, Salud y Defensa al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE en el marco de la Ley N° 29968, y establece disposiciones para las autoridades sectoriales que no han culminado la transferencia de funciones; y, el Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM que modifica el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE en el marco de la Ley N° 29968; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los representantes del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, ante la Comisión encargada de conducir y coordinar el proceso de transferencia de la función: Administración del “Registro de Entidades Autorizadas a elaborar Estudios Ambientales”, del “Registro de Entidades Autorizadas a elaborar Estudios de Impacto Ambiental” o de cualquier otro registro de denominación similar, que deba formar parte del Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE del Sector Salud (Residuos Sólidos) del Ministerio de Salud al Senace, la cual queda conformada de la siguiente manera:

- Director/a de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental (DGE), quien la presidirá.
- Director/a de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN).
- Jessica Milagros Morales Hurtado, Asesora de Presidencia Ejecutiva.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia General la notificación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva a los órganos designados en el artículo precedente, al servidor designado y al Ministerio de Salud.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Senace (www.gob.pe/senace), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO MARTÍN BARANDIARÁN GÓMEZ
Presidente Ejecutivo del Servicio Nacional
de Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles - Senace

1991194-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

Designan Gerente de la Gerencia de Armas, Muníciones y Artículos Conexos

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 670-2021-SUCAMEC

Lima, 13 de setiembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal d) del artículo 11° del ROF de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, disponer el nombramiento, designación, suspensión o cese del personal de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Gerente de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, siendo necesario designar al funcionario que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, en uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y;

Con el visado de la Gerente General, de la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Jorge Abel Linares Ripalda en el cargo de Gerente de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano” y en el portal institucional de la SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ANTONIO ÁLVAREZ MANRIQUE
Superintendente Nacional

1991141-1

Designan Intendente de la Intendencia Regional I - Centro

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 671-2021-SUCAMEC

Lima, 13 de setiembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal d) del artículo 11º del ROF de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2013-IN y modificado por Decreto Supremo Nº 017-2013-IN, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, disponer el nombramiento, designación, suspensión o cese del personal de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Intendente de la Intendencia Regional I – Centro de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, siendo necesario designar al funcionario que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, en uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo Nº 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, el Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo Nº 017-2013-IN, y;

Con el visado de la Gerente General, de la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Héctor Manuel Gonzales Veramendi en el cargo de Intendente de la Intendencia Regional I – Centro de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional de la SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ANTONIO ÁLVAREZ MANRIQUE
Superintendente Nacional

1991141-2

Designan Jefe de la Jefatura Zonal Piura

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 672-2021-SUCAMEC

Lima, 13 de setiembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal d) del artículo 11º del ROF de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2013-

IN y modificado por Decreto Supremo Nº 017-2013-IN, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, disponer el nombramiento, designación, suspensión o cese del personal de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Jefe de la Jefatura Zonal Piura de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, siendo necesario designar al funcionario que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, en uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo Nº 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, el Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo Nº 017-2013-IN, y;

Con el visado de la Gerente General, de la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Edwin Arturo Chávez Chávez en el cargo de Jefe de la Jefatura Zonal Piura de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional de la SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ANTONIO ÁLVAREZ MANRIQUE
Superintendente Nacional

1991141-3

Designan Asesora 2 de la Gerencia General

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 673-2021-SUCAMEC

Lima, 13 de setiembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal d) del artículo 11º del ROF de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2013-IN y modificado por Decreto Supremo Nº 017-2013-IN, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, disponer el nombramiento, designación, suspensión o cese del personal de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Asesor 2 de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, y en uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo Nº 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, el Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo Nº 017-2013-IN, y;



Con el visado de la Gerente General, de la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Ana Karen Alzamora Rodríguez en el cargo de Asesora 2 de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional de la SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ANTONIO ÁLVAREZ MANRIQUE
Superintendente Nacional

1991141-4

ORGANISMOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Minas a egresada de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 0735

Lima, 14 de julio de 2021

Visto el Expediente STDUNI N° 2021-32157 presentado por la señorita ZULEMA AUREA ARANA DEXTRE quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Minas;

CONSIDERANDO:

Que, la señorita ZULEMA AUREA ARANA DEXTRE identificada con DNI N° 25802676 egresada de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Minas; por pérdida, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008, modificado por Resolución Rectoral N° 1685 del 08 de noviembre de 2013;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 008-2021-UNI/SG/UGyT de fecha 29.04.2021, precisa que el diploma de la señorita ZULEMA AUREA ARANA DEXTRE se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 12, página 47, con el número de registro 33399;

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión Virtual N° 07-2021, realizada el 17 de mayo del 2021, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Minas a la señorita ZULEMA AUREA ARANA DEXTRE;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria Virtual N° 07 de fecha 07

de julio del 2021, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Minas a la siguiente egresada de la Universidad, anulándose el diploma otorgado anteriormente:

N°	Apellidos y Nombres	Con mención en	Fecha de Otorgamiento del Diploma
1	ARANA DEXTRE, Zulema Aurea	Ingeniería de Minas	17.02.2012

Regístrese, comuníquese y archívese.

PEDRO CANALES GARCIA
Rector (e)

1990263-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Dejan sin efecto autorización de viaje de Miembro Titular del Pleno del JNE a la Federación de Rusia dispuesta por Resolución N° 095-2021-P/JNE

RESOLUCIÓN N° 096-2021-P/JNE

Lima, 13 de setiembre de 2021

VISTO, el Oficio N° 581-2021-P/JNE, de fecha 13 de setiembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 095-2021-P/JNE, publicada el 11 de setiembre de 2021, en el Diario Oficial "El Peruano", se autorizó el viaje, en comisión de servicios, del Miembro Titular del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, Señor Doctor Jovían Valentín Sanjinez Salazar; y la licencia con goce de haber, por el periodo comprendido del 14 al 21 de setiembre de 2021, para participar en calidad de observador, en las elecciones de diputados de la Duma Estatal de la Asamblea Federal de la Federación de Rusia (Cámara Baja del Parlamento), a llevarse a cabo los días 17, 18 y 19 de setiembre de 2021, en la Federación de Rusia.

Que, mediante el documento del visto, se comunica a la Embajada de la Federación de Rusia que por razones de carácter jurisdiccional y administrativo, no será posible el envío de un observador electoral al referido acto electoral.

Que, resulta conveniente dejar sin efecto la autorización de viaje dispuesta a través de la Resolución N° 095-2021-P/JNE.

En uso de las facultades de la que está investida esta Presidencia;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la autorización de viaje dispuesta por Resolución N° 095-2021-P/JNE, de fecha 10 de setiembre de 2021.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS SALAS ARENAS
Presidente

1991191-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Aprueban delegación de facultades resolutivas en el Gerente Municipal, el Gerente de Administración y Finanzas y el Gerente de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 213-2021-ALC-MDL

Lurín, 18 de agosto de 2021

VISTO:

El Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. Nº 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, el D.S. Nº 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el D.S. Nº 162-2021-EF, que modifica el Reglamento de la Ley Nº 30225 y visto el informe legal Nº247-2021-GAJ/MDL de fecha 18 de agosto de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Locales, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta gestión edil, está el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, cambiando la imagen hacia una institución moderna, para lo cual es necesario reforzar éstos objetivos con la delegación de facultades a fin de que se adecuen a las necesidades actuales y requeridas para un desempeño eficiente y eficaz;

Que, el numeral 20, del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que; son funciones del Alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; el referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27º de la citada Ley, la cual indica que; La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde. Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39º señala que; "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º del TUO de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que; El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el Reglamento; asimismo, el numeral 8.3 del artículo 8º del mismo cuerpo normativo señala; El reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada;

Que, la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento aprobado mediante D.S.

Nº 344-2018-EF y su modificatoria D.S. Nº 162-2021-EF, tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 42.3 del artículo 42º del D.S. Nº 344-2018-EF, Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que; El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; asimismo, el numeral 44.5 del artículo 44º del mismo cuerpo normativo señala que; "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, el numeral 219.6 del artículo 2019 del D.S. Nº 344-2018-EF, Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que; "El titular de la Entidad puede delegar la facultad de aprobar los expedientes técnicos";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante informe de vistos opina por la procedencia legal de la delegación de facultades administrativas del alcalde para con los funcionarios de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Urbano;

Que, en este contexto, resulta necesario dictar disposiciones necesarias que permiten a los funcionarios y servidores municipales continuar ejerciendo las atribuciones en materia de Contrataciones del Estado conforme a lo previsto en las líneas precedentes y estando a todas facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la delegación de facultades resolutivas, en el Gerente Municipal, el Gerente de Administración y Finanzas, y el Gerente de Desarrollo Urbano, tal como se detallan a continuación;

1.- FACULTADES DEL GERENTE MUNICIPAL

1. Supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones.

2. Supervisar y efectuar el seguimiento de asignaciones presupuestales necesarios para la contratación de los diversos procesos de selección de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias.

3. Designar a los representantes de la Municipalidad Distrital de Lurín, ante Comités, Comisiones, Mesas de Trabajo y afines para formular y recomendar las acciones más apropiadas en asuntos de su competencia para el desarrollo de la Gestión Municipal.

4. Aprobar las Directivas y Reglamentos a propuesta de las unidades orgánicas de la Corporación Edil, debiendo éstas emitir informes previos para su aprobación.

5. Resolver los recursos de apelación, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias, siendo el único responsable por la emisión del acto que resuelve el recurso y requiriendo la opinión de la gerencia de Asesoría Jurídica previo a resolver.

6. Emitir Resoluciones Administrativas en última instancia administrativa respecto a los asuntos de



competencias del Despacho de Alcaldía, en concordancia con el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, salvo los que sean indelegables por el despacho de alcaldía.

7. Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional, incluidos sus anexos a propuesta y previa opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Lurín.

8. Designar Fedatarios en la Municipalidad Distrital de Lurín a propuesta de la Secretaría General.

9. Autorizar licencias y permisos solicitados por los funcionarios de la Municipalidad.

10. Cancelación de los procesos de selección de acuerdo al marco legal vigente.

2.- FACULTADES DEL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias.

2. Suscribir los contratos, adicionales y complementarios derivados de los procesos de selección en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones, su Reglamento y modificatorias; así como de la Ley N° 30556 y su Reglamento.

3. Aprobar los expedientes de Contratación conforme a la Ley de Contrataciones del estado, su Reglamento y modificatorias.

4. Designar los Comités en los procedimientos de selección en concordancia con la Ley de Contrataciones, su reglamento y modificatorias; así como de la Ley N° 30556 y su Reglamento.

5. Aprobar Bases de los procedimientos de selección en concordancia con la Ley de Contrataciones, su reglamento y modificatorias; así como de la Ley N° 30556 y su Reglamento.

6. Resolver contratos por caso fortuito o fuerza mayor y en los casos previsto en el contrato y la normatividad vigente derivados de los procesos de selección de acuerdo a la Ley de Contrataciones, su reglamento y modificatorias; así como de la Ley N° 30556 y su Reglamento.

7. Aprobar el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídos por la Corporación Edil proveniente de ejercicios anteriores, autorizando el compromiso de gasto para dicho año Fiscal, conforme a las normas presupuestales y directivas de gasto vigente.

8. Resolver en segunda instancia los recursos presentados en contra de las Resoluciones emitidas por la Subgerencias a su cargo.

9. Aprobar el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Lurín propuesto por la Subgerencia de Recursos Humanos.

10. Aprobar los beneficios sociales a los trabajadores; así como, subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación de tiempo de servicios y vacaciones de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Lurín.

11. Acepta la renuncia de los servidores debiendo aprobar la exoneración del plazo de preaviso de 30 días calendario, establecido el Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo: Ley de Productividad y Competitividad Laboral (Decreto Supremo 003-97-TR).

12. Suscribir los contratos de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057.

3.- FACULTADES DEL GERENTE DE DESARROLLO URBANO

1. Designar al Inspector o Supervisor respectivo, en la ejecución de obras derivadas de los procesos de selección de acuerdo a la Ley de Contrataciones, su reglamento y modificatorias; así como de la Ley N° 30556 y su Reglamento.

2. Aprobar la liquidación de obra de los contratos derivados de los respectivos procesos de selección según

lo dispone la Ley de Contrataciones, su reglamento y modificatorias.

3. Aprobar las adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo y ampliaciones complementarios de los contratos de ejecución y supervisión de obras, derivadas de los procedimientos de selección en el marco de la Ley de Contrataciones, su reglamento y modificatorias; así como de la Ley N° 30556 y su Reglamento.

4. Designar al Comité de Recepción de Obra en concordancia con lo establecido en la Ley de Contrataciones, su reglamento y modificatorias; así como de la Ley N° 30556 y su Reglamento.

5. Aprobar la liquidación de supervisión de contrato de obra.

6. Designación del Comité de Recepción de Obra en concordancia lo establecido en la Ley de Contrataciones, su reglamento y modificatorias; así como de la Ley N° 30556 y su Reglamento.

Artículo Segundo.- Las Resoluciones, serán debidamente motivadas y fundamentadas, bajo estricta responsabilidad de los funcionarios que visen y suscriban el acto administrativo.

Artículo Tercero.- El plazo de delegación de las facultades delegadas serán durante el ejercicio 2021. Mediante acto administrativo similar podrá prorrogarse el plazo y modificar las facultades delegadas o dejarlas sin efecto.

Artículo Cuarto.- Es obligatorio informar periódicamente, por escrito, al Despacho de alcaldía las decisiones adoptadas en función de las facultades delegadas, sin perjuicio de coordinar previa o posteriormente a la emisión del acto administrativo.

Artículo Quinto.- DISPONER, que todos los actos administrativos emitidos por las facultades delegadas serán remitidos en copia certificada a la Secretaría General, bajo responsabilidad funcional, dentro del plazo de ley.

Artículo Sexto.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N°061-2019-ALC/ML, de fecha 08 de febrero del 2019, en merito a lo señalado y las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a las demás gerencias y subgerencias el fiel cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Octavo.- ENCÁRGUESE a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a todas las gerencias y subgerencias de la Municipalidad Distrital de Lurín.

Artículo Noveno.- ENCÁRGUESE a la subgerencia de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FRANCISCO AMADOR JULCA MIDEYROS
Alcalde

1990886-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Autorizan realización del Primer Matrimonio Civil Comunitario 2021

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 000010-2021/MDSA

Santa Anita, 9 de septiembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Visto, el Informe N° 123-2021-SGACGD-SG/MDSA de la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el Informe N° 504-2021-GAJ/MDSA de Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 669-2021-MDSA/GM de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales como parte del Estado tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, de conformidad con lo expuesto en el artículo 4º de la Constitución Política del Perú;

Que, el Código Civil en su artículo 233º establece que la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 16) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo a las normas del Código Civil;

Que, el artículo 248º del Código Civil establece las formalidades y requisitos para la celebración de matrimonios civiles, señalando entre otros que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito ante el alcalde provincial o distrital. Asimismo, el artículo 252º de la referida norma señala que el alcalde puede dispensar la publicación de los avisos, si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248º;

Que, el numeral 44.5) del artículo 44º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, una vez aprobado el TUPA de la entidad, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos se deberá realizar por (...) Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1). En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3. (...).

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado mediante Ordenanza N° 272-MDSA, establece en los procedimientos llevados a cabo por la Secretaría General, los requisitos para la celebración de matrimonio civil y el pago de dicho concepto;

Que, mediante Informe N° 123-2021-SGACGD-SG/MDSA de fecha 08.09.2021 la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria señala que estando próximo la celebración del aniversario del distrito de Santa Anita, propone la realización del Primer Matrimonio Civil Comunitario 2021, indicando los requisitos que deben cumplir los contrayentes, proponiendo el costo del pago por derecho matrimonial, así como el cronograma de inscripción y programación para dicha celebración;

Que, mediante Informe N° 504-2021-GAJ-MDSA, de fecha 08.09.2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que ante la necesidad de muchas parejas de convivientes de escasos recursos económicos en el distrito que desean formalizar y regularizar la condición de su estado civil, resulta factible la realización de dicha celebración, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 248º del Código Civil, estableciéndose un costo mínimo a pagar por cada pareja de contrayentes, con carácter excepcional; asimismo, resulta necesario establecer medidas de protección y distanciamiento social, antes, durante y después del acto matrimonial propuesto, con el fin de dar cumplimiento estricto a las medidas de protección contra el COVID 19, en concordancia a la Declaratoria de Emergencia Nacional dispuesta con Decreto Supremo N°

008-2020-SA y modificatorias; opinando favorablemente por lo propuesto por la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, respecto a la realización del Primer Matrimonio Civil Comunitario 2021 en el distrito de Santa Anita, para el día Sábado 30 de octubre de 2021, previo cumplimiento del artículo 248º del Código Civil, lo cual deberá autorizarse mediante Decreto de Alcaldía;

Que, el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, es política de la actual gestión municipal realizar matrimonios civiles comunitarios con el fin de regularizar la situación de hecho existente en muchos hogares, así como apoyar a los sectores sociales de limitados recursos económicos;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el artículo 252º del Código Civil;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la realización del PRIMER MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2021, en el distrito de Santa Anita, a llevarse a cabo el sábado 30 de Octubre de 2021, en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo.- SOLICITAR a los contrayentes la realización del matrimonio civil comunitario convocado por la municipalidad, el cumplimiento de los derechos y requisitos establecidos en el artículo 248º del Código Civil y en el procedimiento correspondiente del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA vigente.

Artículo Tercero.- DISPENSAR a los contrayentes del trámite de publicidad de los avisos matrimoniales, en virtud de lo señalado por el artículo 252º del Código Civil, los cuales deberán publicarse en un lugar visible del Palacio Municipal.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento del presente decreto de alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Subgerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación y áreas administrativas pertinentes de la entidad.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General su publicación en el diario oficial "El Peruano", a la Subgerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión del presente decreto de alcaldía y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en el portal web de institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Anita: www.munisantanita.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS NOLE PALOMINO
Alcalde

1991108-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, deberán ser remitidos al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES